



**Antigua, Real, Ilustre y Fervorosa
Hermandad y Cofradía de Nazarenos del
Santísimo Cristo de la Vera-Cruz y
María Santísima de las Angustias Coronada**

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA CORAL POLIFÓNICA

Alcalá del Río
(Sevilla)



INTRODUCCIÓN

El Coro de la Hermandad de la Vera-Cruz de Alcalá del Río se fundó hacia el año 1919, con el fin de acompañar con sus cantos los cultos que esta antigua Hermandad celebra.

Con el paso de los años, el Coro empezó a participar en los cultos más importantes de la Hermandad, tales como el Quinario en honor del Santísimo Cristo de la Vera-Cruz, la Novena en honor de María Santísima de las Angustias Coronada o la Función Principal de Instituto del Día de la Cruz; así como en las misas que cada Primer Jueves de mes se celebran en nuestra sede canónica, la Ermita de San Gregorio.

En los últimos años, la composición de nuestro Coro, o usando un término más correcto en lenguaje musical, de la Coral Polifónica de la Hermandad de la Vera-Cruz ha ido consolidándose con sopranos y contraltos en las voces femeninas y tenores y bajos en las masculinas, dándole a las voces masculinas una autonomía que antes no poseían.

Son también destacables las misas cantadas por el Coro Infantil, cantera desde la que en un futuro se aportarán nuevas voces para nuestra Coral.

CAPITULO PRIMERO. DEFINICIÓN Y FINES.

ARTÍCULO 1º.- DEFINICIÓN

El coro de la Hermandad de la Vera-Cruz de Alcalá del Río es un grupo que mediante la música expresan su amor a nuestros titulares el Stmo. Cristo de la Vera-Cruz y su madre M^a Stma de la Angustias Coronada, proclamándoles con sus cantos la devoción, la fe verdadera de sus componentes y de toda la Hermandad.

ARTÍCULO 2º.- FINALIDAD

El fin principal de su existencia a lo largo de los años es el canto a los titulares de la Hermandad de la Vera-Cruz como alabanza y manifestación de fe en los cultos internos organizados por la misma y que vienen recogidos en sus reglas.

Como fines secundarios tienen el de participar en otros actos, de culto o no, tanto en el seno de la Hermandad, o fuera de ella, representándola, siempre con la autorización de la Junta de Gobierno.

Ante la coincidencia de actos, siempre prevalecerán los organizados por la Hermandad.

ARTÍCULO 3º.- DIPUTADO DE CULTOS

El diputado de cultos será el oficial de la Junta de Gobierno encargado de la coordinación del Coro. El Hermano Mayor podrá, si lo considera oportuno, nombrar a otro oficial como coordinador del Coro para los actos que no sean propiamente cultos de la Hermandad.



ARTÍCULO 4º.- CORO OFICIAL

Es el coro que representa a la Hermandad en todos los cultos y actos internos organizados por ésta.

Lo conforman hermanos y hermanas mayores de 15 años, no habiendo edad máxima o tope de pertenencia. Se considera imprescindible que se vayan incorporando miembros de edad temprana para asegurar la formación y la permanencia en el tiempo de este grupo.

Con autorización de la Junta de Gobierno, el Coro podrá asistir con el nombre de la Hermandad de la Vera-Cruz, a certámenes, actuaciones a beneficio de la Hermandad así como a Cultos de otras Hermandades y Corporaciones.

La actuación del Coro en diversos eventos fuera del ámbito de la Hermandad, deberá ser solicitada y estudiada por la comisión, que junto con el director musical y la Junta de Gobierno de la Hermandad considerarán la idoneidad de dicha actuación.

ARTÍCULO 5º.- CORO INFANTIL

Lo conforman los hermanos de menor edad de la Hermandad. La edad de ingreso se recomienda que sea cuando el menor sepa leer y tenga comprensión lectora para poder seguir los ensayos sin problemas. Serán la comisión de Coro y el director musical los que determinen la idoneidad de la incorporación de miembros al coro infantil. Se establece como edad máxima cuando el menor pase a formar parte del Coro Oficial.

Además de los fines enunciados en el ARTÍCULO 2º, este Coro cumple la finalidad de agrupar a nuestros hermanos más pequeños, para despertar en ellos el amor al Stmo. Cristo de la Vera-Cruz y a su Madre la Stma. Virgen de las Angustias. Es el futuro de la Hermandad, es la cantera natural del Coro Oficial.

Este Coro actuará en los cultos y actos que decidan la comisión y la dirección musical de acuerdo siempre con la Junta de Gobierno.

La junta de Gobierno de acuerdo con la comisión de Coro y el director musical, podrá fomentar la creación de otros coros distintos a los que ya existen, si existiera en los hermanos inquietudes musicales y que bien por edad o por circunstancia particulares no puedan formar parte de los Coros oficiales.

CAPITULO SEGUNDO. ORGANOS DE DIRECCION DEL CORO

La dirección del Coro de la hermandad de la Vera-Cruz la ostentará un grupo de hermanos o hermanas denominado "Comisión de Coro" y el Director Musical.

ARTÍCULO 6º.- COMISIÓN DE CORO

Esta comisión la formarán 4 miembros del Coro, elegidos por los miembros del mismo, previa



presentación al oficial encargado de la Junta de Gobierno de su candidatura.

Para formar parte de esta Comisión, se deberá tener cumplidos los 20 años de edad y haber pertenecido al coro durante los últimos tres años consecutivamente o cinco de forma alterna.

La elección de los miembros de la Comisión será, previa presentación de candidatos, por votación de los miembros integrantes del Coro.

Esta elección será anual y se celebrará al comienzo del curso en el mes de Septiembre de cada año.

Será cometido de esta Comisión lo siguiente:

- a. Serán los encargados de la admisión de los hermanos al grupo previa consulta al director musical.
- b. Programarán los ensayos en coordinación con el Director musical.
- c. Llevarán un control de asistencia tanto a los ensayos como a los distintos cultos y actos donde actúe el Coro.
- d. Prepararán los materiales e instrumentos necesarios tanto para los ensayos como para las distintas actuaciones.
- e. Recordarán al grupo la planificación tanto de ensayos, como de actuaciones con carácter mensual, para que cada miembro sepa con la suficiente antelación cual es la programación.

Esta comisión será la encargada de cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, así como la de aplicar, en su caso, el régimen disciplinario que se contempla en el mismo.

Esta comisión tendrá el amparo de la Junta de Gobierno que es la última responsable de los grupos que la integran.

ARTÍCULO 7º.- DIRECTOR MUSICAL

Será nombrado por la Junta de Gobierno, depositando en él su entera confianza para el buen desarrollo artístico del grupo.

Será elegido de la nómina de hermanos siempre que sea posible, pudiendo en casos excepcionales, no ser hermano de la Hermandad.

El director musical, deberá reunir las cualidades y aptitudes requeridas para desempeñar la labor de dirección, por lo que se valorará tanto la formación musical, como la experiencia, la capacidad de liderazgo y de motivación.

Deberá favorecer en todo momento la buena armonía, la unión del grupo, el respeto a sus integrantes y el compañerismo. La actitud integradora y el buen trato a los componentes del Coro debe ser una máxima en el comportamiento del director, enfocando su trabajo en el bien de la Hermandad y el crecimiento personal y musical de cada uno de sus miembros.

No percibirán remuneración alguna, no obstante con carácter excepcional y por causa de fuerza



mayor, se podrá contar con la asistencia profesional remunerada de un director, siempre contando con la autorización de la junta de Gobierno.

Será el encargado de la preparación del repertorio musical.

También será el encargado de preparar los recursos musicales tales como las relaciones con el pianista, preparación de partituras, etc.

Planificará en coordinación con la comisión los distintos ensayos y actuaciones y al mismo tiempo, planificará con ésta el programa mensual que se hará llegar a los miembros del Coro.

Será el encargado de realizar la audición para admisiones. Así mismo elaborará un informe de esta audición que elevará a la comisión recomendando la admisión o no de un miembro aspirante.

CAPITULO TERCERO. REQUISITOS DE ADMISIÓN Y PROCEDIMIENTO DE INGRESO

ARTÍCULO 8º.- REQUISITOS

Los requisitos para pertenecer a cualquiera de los coros de la Hermandad son:

- a. Ser hermano de la Hermandad de la Vera-Cruz y estar al corriente en el pago de las cuotas de hermano.
- b. El aspirante deberá solicitar su ingreso a la Comisión de Coro, quien de acuerdo con el director musical convendrán la fecha para la correspondiente audición de ingreso.
- c. Gozar de aptitudes para el canto para lo cual, el aspirante, deberá someterse a una prueba musical que realizará el director musical. Será este el que decidirá la aptitud del aspirante y la conveniencia de su incorporación enviando dicho informe a la Comisión de Coro.

El periodo de admisión de nuevos miembros, cumpliendo las condiciones contempladas en este reglamento, se realizará durante el mes de Septiembre y Enero de cada año.

CAPITULO CUARTO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 8º.- IMAGEN

El coro de la Hermandad de la Vera-Cruz, por su especial idiosincrasia y trayectoria musical, guardaran especial cuidado en la imagen que da el mismo y por ende, la Hermandad de la Vera-Cruz en todos los eventos en los que actúe, con el objeto de representar a la Hermandad con la mayor dignidad.

ARTÍCULO 9º.- ENSAYOS

Los ensayos tendrán la duración que el director musical considere necesario para el buen desarrollo de su trabajo. En principio se establecen ensayos de 90 minutos.



Los ensayos obligatorios serán una vez a la semana pudiendo ser ampliados según las necesidades.

Los miembros del Coro deberán estar con la suficiente antelación para poder empezar a la hora estipulada.

Los días y los horarios de ensayos, cultos y actos se comunicarán por parte de la Comisión con la suficiente antelación. Esta planificación se hará mensualmente, con lo que habrá tiempo suficiente para que los miembros del Coro cuadren sus agendas.

ARTÍCULO 10º.- AUSENCIAS Y JUSTIFICACIONES

Ningún miembro del Coro puede abandonar los ensayos, los cultos y eventos sin haberlo comunicado con anterioridad a la comisión y al director musical, justificando su salida y previa autorización de estos.

Un 20% de las faltas no justificadas del total de los ensayos anuales y más de tres faltas consecutivas, acarrearán la baja como miembro del Coro.

La falta justificada a los ensayos, cultos y eventos será estudiada por la Comisión y el director musical, valorando en su caso la posible baja como miembro del Coro.

Los miembros del Coro que justifiquen su ausencia, deberán pasar un control de conocimiento de los temas a interpretar para poder formar parte del Coro en los eventos inmediatos.

Podrán incorporarse al Coro aquellos miembros que se hayan ausentado de forma justificada, previa solicitud a la comisión.

ARTÍCULO 11º.- COMPORTAMIENTO

Teniendo en cuenta que el principal objetivo del Coro es el engrandecimiento de los cultos que lleva a cabo la Hermandad, los miembros del mismo deberán guardar el respeto, silencio y decoro necesario para ello.

Durante los ensayos, cultos y actuaciones varias, los miembros del coro no podrán hacer uso de los dispositivos móviles, ni para realizar fotos ni para interactuar en las redes sociales.

ARTÍCULO 12º.- BAJA

El incumplimiento de las normas que se recogen en este reglamento tendrá como consecuencia la comunicación de la baja como miembro del Coro al miembro infractor.

Este Reglamento fue aprobado por unanimidad en Cabildo ordinario de Oficiales celebrado el día 28 de enero de 2019

Ricardo Fernández Perza
Secretario General